



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal rendición provocada de cuentas
Demandante	Padilla y CIA S.A.S
Demandado	Luis Carlos Padilla Colorado
Radicado	05001 31 03 020 2021 00189 00
Decisión	Resuelve rendición de cuentas

Conforme a lo advertido por la parte demandante, se tiene que el demandado fue notificado por conducta concluyente por medio de auto de 29 de abril de 2022 y, por consiguiente, una vez ejecutoriada dicha providencia, comenzó a surtir el traslado de la demanda, sin que a la fecha se hubiere allegado oposición alguna a la demanda.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1º, y 2º del artículo 379 del CGP, y dado que no hubo oposición oportuna por parte del demandado frente a las pretensiones de la demanda, se accederá parcialmente a las mismas y se ordenará al señor Luis Carlos Padilla Colorado, pagar en favor de la parte actora, las sumas de dinero adeudadas, que fueron estimadas en el escrito de demanda.

No obstante, respecto a los intereses de plazo, no serán concedidos, por cuanto la existencia de los mismos, obedecen a la convencionalidad en los negocios jurídicos, de manera tal que, ante la falta de estipulación, su cobro se pregona improcedente (artículo 884 del Código de Comercio), así pues, al no tratarse de un contrato u operación comercial en la cual las partes hubiesen convenido un plazo para el cumplimiento de una obligación redevada, no es posible acoger dicha pretensión.

Cabe anotar que, en el presente evento, se ordenará pagar los intereses moratorios, empero, estos se concederán a partir de la ejecutoria de la presente providencia, por cuanto, al tratarse de una pretensión declarativa de

condena, la certeza de la obligación, solo se obtiene a partir de la decisión definitiva de la causa.

En consecuencia, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Declarar que el demandado, **Luis Carlos Padilla Colorado** está obligado a rendir cuentas a la demandante, **Padilla y CIA S.A.S.**

Segundo: En consecuencia, se condena al demandado, **Luis Carlos Padilla Colorado**, pagar a favor de **Padilla y CIA S.A.S** la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$212.500.000,00).

Tercero: Negar el pago de intereses de plazo deprecados en la demanda, por las razones expuestas.

Cuarto: Condenar al demandado, Luis Carlos Padilla Colorado pagar a favor de Padilla y CIA S.A.S., los intereses moratorios causados sobre la suma aludida, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a la tasa máxima legal permitida conforme a las reglas del artículo 884 del Código de Comercio.

Quinto: Se condena al demandado por agencias en derecho, por la suma de \$6.375.000 equivalente al 3% de la pretensión dineraria.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f80ce7c2362a3c57a9ce78edcba399a9e7bc0cf146c00615b4ab8712993e0**

Documento generado en 04/08/2022 09:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>